

2

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

CAPITULO I

NOMBRE DEL SINDICATO Y DOMICILIO

ARTÍCULO 1: Nombre del Sindicato.- Con el nombre de Sindicato de Servidores Públicos de la Alcaldía de Sabanalarga Atlántico, estableciere una Organización de primer grado y de Empresa, la cual funcionará de conformidad con la Constitución Nacional, el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones pertinentes sobre la materia. El Sindicato estará formado por Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos, que presten sus servicios en el Municipio de Sabalarga, independientemente de su vínculo laboral **y sus objetivos, fines y propósitos los desarrollará bajo el tenor de la Democracia Sindical, la Unidad, Lucha, Unidad, la Solidaridad y Fraternidad.** El Sindicato en sus relaciones con los Servidores Públicos, las Autoridades Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales y el Movimiento Social, podrá identificarse con la Sigla **SINSERPALSA**.

ARTÍCULO 2: Domicilio.- El Domicilio principal del Sindicato de Servidores Públicos de la Alcaldía de Sabanalarga Atlántico **SINSERPALSA**, será el Municipio de Sabanalarga, Departamento del Atlántico.

CAPITULO II

OBJETIVOS Y FINES DEL SINDICATO

ARTÍCULO 3: Los Objetivos y Fines Principales de SINSERPALSA, Son:

- a. Estudiar las características de las respectivas profesiones y las condiciones de trabajo y orientar el sindicalismo por cauces efectivos y legales hacia la finalidad integral y propender por el mejoramiento económico, social, cultural y de salud de sus afiliados.
- b. Defender y representar los afiliados a SINSERPALSA, de cualquier atropello o violación de sus derechos laborales y humanos y obtener siempre para ellos, mejores condiciones de vida y trabajo.

3

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

-
- c. Propender porque los conflictos que surjan de la relación de trabajo; es decir entre capital y trabajo sean resueltos democráticamente entre las partes.
 - d. Representar los afiliados a **SINSERPALSA**, ante las Autoridades Municipales, Departamentales, Nacionales e Internacionales y ante Terceros.
 - e. Asesorar los Afiliados a **SINSERPALSA**, en la defensa de sus Derechos Laborales y Humanos, existentes en el Bloque de Constitucionalidad.
 - f. Procurar siempre porque los Afiliados a **SINSERPALSA**, fomenten entre ellos la Educación Técnica, Tecnológica, Profesional, Sindical y Social.
 - g. Prestar socorro y fomentar entre los Afiliados a **SINSERPALSA**, la solidaridad en caso de calamidad domestica tales como: desempleo, enfermedad o invalidez.
 - h. Promover entre los Afiliados a **SINSERPALSA**, el desarrollo de cooperativas de trabajadores, cajas de ahorro, escuelas o colegios, institutos técnicos o de habilitación profesional, hospitales o unidades médicas; campos de experimentación y deporte, bibliotecas y demás organismos que contribuyan en la armonización, recreación, solidaridad, unidad y fraternidad de sus afiliados y núcleo familiar.
 - i. Adquirir a cualquier título y poseer los bienes, muebles e inmuebles que se requieran para el funcionamiento de **SINSERPALSA**.
 - j. Luchar por la estabilidad laboral en condiciones dignas y decentes de todos y cada uno de los afiliados a **SINSERPALSA**.
 - k. Presentar y negociar pliego de peticiones o de solicitudes a la Administración Municipal, procurando con ello el mejoramiento de las condiciones de trabajo de los Afiliados a **SINSERPALSA**.
 - l. Nombrar la comisión negociadora del petitorio y sus Asesores Sindicales y Jurídicos.

4

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

PARÁGRAFO ÚNICO: Condiciones Favorables.- Para la materialización de los anteriores objetivos y fines **SINSERPALSA**, respetará las condiciones favorables de sus Afiliados, existentes en convenciones colectivas o acuerdos colectivos de trabajo y en ningún caso, podrá firmar actas, acuerdos colectivos o convenciones colectivas de trabajo que desmejoren las condiciones laborales de sus Afiliados; entendiéndose que siempre deberá tener en cuenta los intereses colectivos e individuales y para lo cual les consultará las decisiones a tomar y que les pudiese afectar.

CAPITULO III

**CONDICIONES DE ADMISION, OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS
AFILIADOS**

ARTÍCULO 4: Para ser Afiliado a **SINSERPALSA**, se hace necesario que el aspirante o aspirantes reúnan los siguientes requisitos, así:

- a. Ser mayor de Catorce (14) Años, independientemente de su Nacionalidad y tener Documento de Identidad.
- b. Ser trabajador de la Entidad, Empresa de Servicios Públicos, del Estado, Particulares o Delegadas, Entes de Control, Autónomos, Territoriales y Corregimientos del Municipio de Sabanalarga Atlántico, independientemente de su vinculación laboral.
- c. Dirigir la solicitud de Admisión o Afiliación a la Junta Directiva y ésta, a su vez le dará el trámite de aprobación y notificará al empleador para efectos de sus garantías sindicales y descuentos de la Cuota de Admisión por una solo vez y la Cuota Sindical Mensual, tal como está contenido en los Estatutos de **SINSERPALSA**, Capítulo VI, Artículo 17 literales a y b.

ARTÍCULO 5: Son obligaciones de cada uno de los afiliados a **SINSERPALSA**, entre otras:

5

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

-
- a. Cumplir fielmente los estatutos sindicales y las decisiones emanadas de la Asamblea General y de la Junta Directiva que se relacionen con la función legal y social de **SINSERPALSA**.
 - b. Adoptar buena conducta y proceder lealmente con sus compañeros de trabajo y **SINSERPALSA**.
 - c. Participar de todas y cada una de las actividades de **SINSERPALSA**, dirigidas por la Junta Directiva.
 - d. Participar de las reuniones que sea o sean convocadas por la Junta Directiva de **SINSERPALSA**.
 - e. Presentar excusa por escrito con indicación de las razones de su ausencia y en caso de incumplimiento de sus obligaciones para con **SINSERPALSA**, se hará acreedor o acreedores a las sanciones pecuniarias y disciplinarias, correspondiente, establecidas en los estatutos; reglamentadas y aplicadas por la Junta Directiva.
 - f. Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias debidamente establecidas en los estatutos o aprobadas por Asamblea General de **SINSERPALSA**.

ARTÍCULO 6: Los Derechos y Deberes de los Afiliados a SINSERPALSA, entre otros, son:

- a. Participar en los Debates de la Asamblea General con voz y voto, siempre que esté o estén a Paz y Salvo con la Tesorería de **SINSERPALSA**.
- b. Elegir y ser elegido en la Junta Directiva y en las comisiones permanentes o transitorias de **SINSERPALSA**.
- c. Gozar de los beneficios que otorgue el sindicato, siempre y cuando no hubiere sido expulsado, excluido, separado o renunciado de **SINSERPALSA**.

6

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

CAPITULO IV

**ESTRUCTURA Y GOBIERNO DEL SINDICATO, ATRIBUCIONES
DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMPOCISION
Y ELECCION JUNTA DIRECTIVA**

ARTÍCULO 7: Estructura y Gobierno del Sindicato.- La Estructura y Gobierno del Sindicato de Servidores Públicos de la Alcaldía de Sabanalarga Atlántico, **SINSERPALSA**, estará integrada por:

La Asamblea General, la Junta Directiva y los Comités o Comisiones.

ARTÍCULO 8: Atribuciones de la Asamblea General.- la máxima autoridad de **SINSERPALSA**, la constituye la Asamblea General, y sus atribuciones son:

- a. Por regla general las Asambleas Generales de **SINSERPALSA**, serán presenciales y también podrán hacerse bajo el sistema de videoconferencias o por frente de trabajo, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- b. La Asamblea General de **SINSERPALSA**, se reunirá Tres (3) veces al año y extraordinariamente cuando sea necesario.
- c. La aprobación del presupuesto para cada anualidad.
- d. La aprobación o desaprobación de los balances económicos, la asignación de sueldos y honorarios; la fijación de cuotas extraordinarias.
- e. La elección de la Junta Directiva y las comisiones establecidas en los estatutos de **SINSERPALSA**, se harán para un periodo de Cuatro (4) Años, el cual se podrá prorrogar por el mismo periodo, cuando las circunstancias así lo ameriten.
- f. La afiliación a organizaciones sindicales de segundo y tercer grado y el retiro de ellas.
- g. La modificación, adopción o reforma de estatutos.

7

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

-
- h. La aprobación, presentación y negociación del Pliego de Peticiones o de Solicitudes, la firma de Convenciones Colectivas o Acuerdos Colectivos de Trabajo.
 - i. Elección de la comisión negociadora del petitorio y los Asesores Sindicales; en caso que el conflicto colectivo de trabajo pase a tribunal de arbitramento la escogencia y elección del árbitro.
 - j. La refrendación de todo gasto que exceda el equivalente de Cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes y que no estén previstos en el presupuesto.
 - k. El Quorum de la Asamblea General y de la Junta Directiva de SINSERPALSA, lo constituye la mitad más uno (1) de afiliados o miembros directivos, respectivamente.

PARÁGRAFO ÚNICO: Decisiones y Direccionamiento.- Todas y cada una de las atribuciones aquí establecidas, serán direccionadas, orientadas y ejecutadas por la junta directiva de **SINSERPALSA**.

ARTÍCULO 9: Composición y Elección Junta Directiva.- La Junta Directiva de **SINSERPALSA**, estará integrada por Cinco (5) Cargos Principales y Cinco (5) Cargos Vocales Suplentes numéricos y los Dos (2) integrantes de la Comisión de Reclamos cada uno de ellos tendrá Fuero Sindical, tal como está contenido en los Artículos: 405 del Régimen Laboral Colombiano, modificado por el Decreto 204 de 1957, Artículo 1º; 406, Subrogado por la Ley 50 de 1990, Artículo 57, modificado por la Ley 584 de 2000, Artículo 12; y 407 del Régimen Laboral Colombiano. En consecuencia su composición es como a continuación se describe: **Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Fiscal; Vocal Suplente numérico, Vocal Suplente numérico, Vocal Suplente numérico, Vocal Suplente numérico, Vocal Suplente numérico y Dos (2) integrantes de la Comisión de Reclamos.**

PARÁGRAFO 1: Reunión y Quórum.- La Junta Directiva de **SINSERPALSA**, se reunirá ordinariamente cada Treinta (30) Días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente, el Fiscal o la mayoría de sus miembros y constituirá quórum la mitad más Uno (1) de sus integrantes.

8

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

PARÁGRAFO 2: Cargos Dignatarios.- La Junta Directiva una vez elegida e instalada procederá a elegir sus Cargos Dignatarios; en todo caso el cargo de Fiscal corresponde a la Fracción Mayoritaria de la Minoritaria.

PARÁGRAFO 3: Renuncia.- La calidad de integrante de la Junta Directiva es renunciante ante la Asamblea General, pero no encontrándose reunida ésta, la renuncia puede presentarse ante la Junta Directiva de **SINSERPALSA**.

PARÁGRAFO 4: Para integrar Junta Directiva.- Se requiere estar afiliado a **SINSERPALSA**, independientemente de su Nacionalidad y estar ejerciendo normalmente su profesión u oficio característico en la Entidad o Empresa para la cual Labora; saber leer y escribir y no haber sido condenado por Delitos tales como: robo, violación carnal, secuestro y extorsión.

PARÁGRAFO 5: Condiciones exigidas.- Para ser integrante de la Junta Directiva no se tendrá en cuenta las condiciones aquí exigidas cuando el retiro de **SINSERPALSA**, o la interrupción en el ejercicio de la profesión, o su relación de trabajo o el cambio de oficio, haya sido ocasionado por razones de sus funciones Sindicales.

PARÁGRAFO 6: Para elección de Junta Directiva.- Para efectos de la elección de la Junta Directiva del sindicato **SINSERPALSA**, esta debe hacerse en Asamblea General con papeleta escrita y voto secreto y cada plancha debe ser integrada por diez (10) aspirantes y en caso que sea presentada una plancha en número menor de diez (10), automáticamente queda excluida de la elección de Junta Directiva.

CAPITULO V

FUNCIONES, OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA, COMISIONES Y SECRETARIAS

ARTÍCULO 10: De la Junta Directiva Comisiones y Secretarías.- Las funciones y obligaciones de la Junta Directiva, comisiones y secretarías, son:

- a. Dirigir y Orientar la Política Sindical, con base a sus principios y el carácter social de **SINSERPALSA**, cumpliendo siempre con sus Estatutos donde

9

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

deberá preservarse y priorizarse su accionar con base a la Democracia Sindical, la Unidad y la Solidaridad, entre otros.

- b. Designar entre sus afiliados la comisión de reclamos, el comité obrero patronal, el Comité de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otros; éstas comisiones serán nombradas por un periodo igual al de la Junta Directiva,
- c. Elaborar el Presupuesto de cada anualidad y presentarlo a la Asamblea para su aprobación.
- d. Imponer a los afiliados a **SINSERPALSA**, las sanciones a que haya lugar todo ello de conformidad a lo establecido en los estatutos.
- e. Informar a la Asamblea cuando un afiliado incurriere en causal de expulsión, para lo cual deberá acompañar la documentación pertinente.
- f. Elegir los miembros de Junta Directiva que llegaren a faltar no encontrándose reunida la Asamblea General.
- g. Estar pendiente del cumplimiento de cada uno de los afiliados de sus obligaciones y deberes, tal como está contenido en los estatutos de **SINSERPALSA**.

ARTÍCULO 11: Del Representante Legal.- El presidente del sindicato es el representante legal, por lo tanto, puede celebrar contratos, otorgar poderes, celebrar convenios, presentar y negociar pliegos de peticiones o de solicitudes, firmar acuerdos colectivos y convenciones colectiva de trabajo, entre otros; también están dentro de sus funciones y obligaciones, tales como:

- a. Presidir las reuniones de Junta Directiva y de Asamblea General de **SINSERPALSA**, elaborar el orden del día conjuntamente con el secretario y dirigir los debates.
- b. Convocar las reuniones de Junta Directiva y Asamblea General, ordinaria y extraordinariamente previa citación hecha a cada uno de sus integrantes y afiliados, respectivamente.

10

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

-
- c. Entregar a la Junta Directiva informe de sus actividades y a la asamblea la información que le sea solicitada por razones de sus funciones.
 - d. Juramentar los servidores públicos que ingresen a **SINSERPALSA**.
 - e. Informar a la junta directiva cuando tenga que separarse de su cargo temporal o definitivamente; correspondiéndole al vicepresidente asumir el cargo de presidente.
 - f. Nombrar las comisiones reglamentarias y accidentales, para el buen funcionamiento de **SINSERPALSA**.
 - g. Firmar las Actas de reuniones de Junta Directiva y Asamblea General, una vez aprobadas; en asocio con el secretario.
 - h. Ordenar las cuentas de gastos determinados en el presupuesto o aprobados por la Asamblea General; igualmente y para hacer cualquier retiro de la entidad financiera deberá hacerlo en asocio con el tesorero y fiscal, respectivamente.

ARTÍCULO 12: Del Vicepresidente.- Le corresponde asumir el cargo de Presidente por ausencia Temporal o Definitiva del Presidente; igualmente y cuando el Presidente este interviniendo deberá asumir la Dirección de la Reunión o Asamblea.

ARTÍCULO 13: Del Secretario General.- Sus Funciones Administrativas, además del cargo que desempeña como Directivo Sindical, son:

- a. Llevar el Libro de Afiliados por Orden Alfabético y por el Numero que le corresponda a cada Asociado en el momento de su ingreso a **SINSERPALSA**, con la correspondiente Dirección y Documento de Identidad.
- b. Llevar Libros de Actas de Junta Directiva y Asamblea General, en ninguno de estos Libros será lícito arrancar, sustituir, adicionar hojas; ni hacer enmendaduras, entrerrenglonaduras, raspaduras o tachaduras, cualquier omisión o error deben enmendarse mediante anotación posterior.

11

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

-
- c. Hacer Foliar, Registrar o Rubricar de la Autoridad Respectiva cada uno de los Libros aquí enunciados.
 - d. Convocar por orden del Presidente las reuniones de Juntas Directivas o de Asambleas Generales de **SINSERPALSA**, ordinarias o extraordinarias y servir de Secretario de las mismas.
 - e. Contestar la correspondencia recibida, previa consulta con el Presidente.
 - f. Informar al Presidente y demás integrantes de la Junta Directiva de toda irregularidad e indisciplina que observe.
 - g. Ser órgano de información y comunicación de Terceros e informar de toda petición que hagan y llevar el archivo sindical y tenerlo debidamente ordenado.
 - h. Firmar todas y cada una de las Actas aprobadas, tanto de Junta Directiva como de Asamblea General, conjuntamente con el Presidente.

ARTÍCULO 14: Del Fiscal.- Las Funciones del Fiscal son:

- a. Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones, deberes y derechos de los afiliados.
- b. Dar concepto de todas las situaciones que se sometan a su consideración.
- c. Visar las cuentas de gastos incluidas en el presupuesto y las ordenadas por Asamblea General o de la Junta Directiva de **SINSERPALSA**.
- d. Refrendar las cuentas que debe presentar el Tesorero y firmarlas.
- e. Verificar las actividades que realice **SINSERPALSA**, e informar a la Junta Directiva de los actos de indisciplina a que incurra algún afiliado a fin de que sean corregidas.
- f. Informar a la Junta Directiva de la violación a los Estatutos a que esté incurriendo el afiliado o afiliados a **SINSERPALSA**.

12

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

-
- g. Firmar conjuntamente con el presidente y el tesorero toda orden de retiro de fondos.

ARTÍCULO 15: Del Tesorero.- Las funciones del tesorero, son:

- a. Llevar los Libros contables tales como: ingresos y egresos, inventario y balance, entre otros; en ninguno de éstos libros será lícito arrancar, sustituir o adicionar hojas, como tampoco hacer enmendaduras, raspaduras, entrerrenglonaduras o tachaduras; cualquier omisión o error se enmendará con anotación posterior.
- b. Recolectar las cuotas sindicales y las multas impuestas a los afiliados a **SINSERPALSA**.
- c. Consignar en un Banco o Caja de Ahorro a nombre de **SINSERPALSA**, todos los dineros captados.
- d. Hacer la apertura de cuenta correspondiente a nombre de **SINSERPALSA**; haciendo registrar las firmas de: Presidente, Tesorero y Fiscal, respectivamente.
- e. Informar en cada reunión de Junta Directiva o Asamblea General el estado financiero de **SINSERPALSA**.
- f. Poner a disposición de los Afiliados los libros contables y estados financieros de **SINSERPALSA**.

ARTÍCULO 16: De las Comisiones, Comités y Secretarías.- Cada una de estas Comisiones, Comités y Secretarías cumplirán con las siguientes funciones:

PARÁGRAFO 1: La Comisión de Reclamos, Comité Obrero Patronal y de Disciplina, planteará ante los patronos o empleadores todos los problemas individuales y colectivos que se le llegaren a presentar a cada uno de los afiliados y que se deriven de las relaciones Obrero-Patronales y la actividad laboral; además, procurará que éstos sean solucionados de común acuerdo entre las partes. La Comisión de Reclamos gozará de Fuero Sindical tal como está establecido en la normatividad laboral y estos Estatutos.

13

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

PARÁGRAFO 2: Secretaría Asuntos Estatales, Agrarios e Indígenas, Conflictos y Solidaridad: Es la encargada de establecer las Relaciones con los Trabajadores Estatales, Agrarios e Indígenas y con todos los Sectores en Conflictos, proyectar y Desarrollar la Solidaridad; fortaleciendo los lazos de Unidad Lucha Unidad.

PARÁGRAFO 3: Secretaría de Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y Derechos Humanos: Es la encargada de adelantar el trabajo programático y organizativo de actividades encaminadas a desarrollar la Salud Ocupacional, Seguridad Industrial y los Derechos Humanos, en cada una de las áreas de trabajo del Municipio de Sabanalarga, donde el Sindicato tenga afiliados.

PARÁGRAFO 4: Secretaría de Educación, Publicidad, Prensa, Propaganda y Actas: Buscará formas de integración con los trabajadores estatales a nivel Nacional e Internacional, para mayor entendimiento y conocimiento de la problemática y de esta manera desarrollar unitariamente las distintas actividades que sean necesarias. Igualmente le corresponderá en asocio con el secretario del sindicato elaborar las actas de Junta Directiva y de Asamblea General.

CAPITULO VI

DE LAS FINANZAS DEL SINDICATO

ARTICULO 17: Finanzas del Sindicato.- Los Dineros del Sindicato de Servidores Públicos de la Alcaldía de Sabanalarga Atlántico **SINSERPALSA**, se captarán a través de las cuotas de: Admisión, Ordinarias, Extraordinarias, Donaciones, Subvenciones y Auxilios, o Beneficio Convencional por concepto de Aumento Salarial, Revisiones Salariales, pactados en Convenciones Colectivas o Acuerdo Colectivo de Trabajo o Laudos Arbitrales; el Tesorero del Sindicato hará efectivo su cobro directamente, conforme lo establece la ley, tal como está regulado por estos estatutos, así:

- a. La cuota de Admisión será del Dos por ciento (2%) del Salario Básico Mensual, por una sola vez, que esté devengando el aspirante en el momento que le sea aprobada su solicitud de afiliación al Sindicato, ésta cuota se girará directamente a la tesorería del Sindicato.

14

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

- b. La cuota Ordinaria que deberá pagar mensualmente el afiliado será del Uno por ciento (1%) del Salario Básico Mensual, la cual se girará directamente a la tesorería del Sindicato.
- c. Las cuotas Extraordinarias serán fijadas únicamente por la Asamblea General y giradas directamente a la tesorería del Sindicato.
- d. Los fondos del Sindicato deben permanecer consignados en un Banco o Caja de Ahorro a nombre de **SINERPALSA**; para lo cual el presidente, tesorero y fiscal, deberán registrar sus firmas, en las Entidades Bancarias, donde el sindicato tenga sus cuentas registradas.
- e. Los gastos se harán de acuerdo con el presupuesto de cada anualidad correspondiente, aprobado por la Asamblea General. Igualmente la Junta Directiva tendrá la facultad de ajustar las diferentes partidas y hacer los traslados de rubros correspondientes que sean necesarios. Para los gastos de Caja menor, el Tesorero dispondrá de la suma de Un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente.

CAPITULO VII

PROHIBICIONES, SANCIONES Y RETIRO DE AFILIADO

ARTÍCULO 18: Prohibiciones.- El Sindicato no podrá coartar directa o indirectamente el libre Derecho de Asociación Sindical de sus Afiliados, especialmente:

- a. En sus derechos políticos ni la libertad de conciencia, de culto, de reunión o de expresión de los afiliados; ni compeler a los trabajadores ingresar al sindicato o retirarse de él, salvo los casos de expulsión por causales previstas en estos estatutos plenamente comprobadas.
- b. Ninguna de las instancias de Dirección del Sindicato podrá disponer ni gastar los Fondos y Bienes a fines distintos a lo previsto y establecido en estos Estatutos, ni acciones que vayan en detrimento de los intereses individuales y violen los Derechos Fundamentales Laborales y Humanos de los Trabajadores agrupados en el Sindicato.

15

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINSERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

ARTÍCULO 19: Causales de Expulsión.- Son Causales de Expulsión del Afiliado las Siguietes:

- a. Haber sido condenado a prisión, excepto los derivados por las actividades Político-Sindicales y Sociales.
- b. Las ofensas de palabras o de hecho a cualquier integrante de la Junta Directiva, Comités o de las Comisiones, por razón de sus funciones.
- c. La embriaguez consuetudinaria o la toxicomanía y el abandono de la actividad característica del Sindicato.
- d. El fraude a los Fondos y Bienes del Sindicato sin perjuicio de la acción legal correspondiente.
- e. La abierta y comprobada posición al servicio de los patrones o empleadores, en contra de los intereses de los trabajadores y de los afiliados a **SINSERPALSA**.
- f. La aplicación de Tres (3) multas en el lapso de Seis (6) meses, de acuerdo a lo establecido en estos Estatutos.
- g. El Sindicato puede expulsar de su seno a uno o más afiliado, siempre que la expulsión sea decretada por la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva y su apelación puede hacerse ante la Asamblea General, pero si la decisión de expulsión, separación del cargo o exclusión se hace a través de la Asamblea General, está quedará en firme y no tendrá ningún tipo de recurso.

CAPITULO VIII

ADOPCION O REFORMA DE ESTATUTOS Y DISOLUCIÓN DEL SINDICATO

ARTÍCULO 20: Adopción o Reforma de Estatutos.- La Adopción o Reforma de los Estatutos Sindicales deben ser aprobados en Asamblea General y remitidos al Ministerio del Trabajo y Seguridad Social, en los términos establecidos por la Ley.

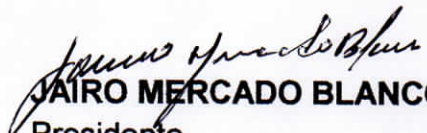
16

**ESTATUTOS DEL SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE LA
ALCALDÍA DE SABANALARGA ATLANTICO SINERPALSA**

Resolución No. 0570 de Diciembre 24 de 1997
del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
NIT 802.010.052-5

ARTÍCULO 21: La disolución o liquidación del sindicato deberá hacerse conforme a lo establecido por la ley y demás normas existentes para la materia.

Los presentes Estatutos fueron Adoptados, con base a la Legislación Colombiana, los cuales fueron aprobados unánimemente y sin objeciones en la Asamblea General del Sindicato de Servidores Públicos de la Alcaldía de Sabanalarga Atlántico **SINERPALSA**, realizada el día Lunes Veintisiete (27) de Abril del año 2015, en la Sede del Centro del Adulto Mayor ubicado en la calle 18 No. 9-60 de esta localidad


JAIRO MERCADO BLANCO
Presidente


CONSUELO MORALES VIZCAINO
Secretaria